



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: REORGANIZACIÓN**  
**SOLICITANTE: AUGUSTO ENRIQUE OROZCO SANCHEZ**  
**RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2019-00248-00**

En atención al memorial presentado por el señor CARLOS MAURICIO TORRES ZAFRA, informa al despacho que celebró cesión de crédito con el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. identificado con el Nit. 860.003.020-1 y en la cual consta que el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., **cedió los derechos de créditos involucrados dentro del presente proceso**, y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal, lo anterior en virtud del contrato de cesión de crédito celebrado entre la apoderada especial del Banco BBVA Colombia S.A., y el señor Carlos Mauricio Torres Zafra.

El despacho, al observar minuciosamente el documento contentivo del acuerdo de voluntades a que hacen alusión los petentes, encuentra que el mismo se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, por lo que resulta plausible acceder a lo solicitado en el precitado memorial y reconocer en adelante a CARLOS MAURICIO TORRES ZAFRA, como cesionario en los derechos de crédito que poseía el BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Por otro lado, en vista de que no obra constancia procesal que demuestre que la parte demandante ha actualizado la calificación y graduación de créditos y los derechos de voto de los acreedores, ordenada en el auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en avenencia a lo normado por el canon 317 *in fine* le previene para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal que sobre sus hombros recae de presentar la actualización de la calificación y graduación de créditos y los derechos de voto de los acreedores en los términos que le fue ordenada en el proveído de fecha 19 de septiembre de 2022, lo anterior so pena de que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación tal como lo establece la norma en cita.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

**RESUELVE:**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**VALLEDUPAR - CESAR**  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PRIMERO:** Admítase la presente Cesión del Crédito celebrada entre el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y CARLOS MAURICIO TORRES ZAFRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.245.043, dentro del presente proceso.

**SEGUNDO:** Téngase al señor CARLOS MAURICIO TORRES ZAFRA, como nuevo acreedor en los derechos que le correspondían al BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

**TERCERO:** Prevenir al demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal que sobre sus hombros recae, lo anterior so pena de que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación tal como lo establece el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA**  
**Juez**

F.S.P.

Firmado Por:  
Danith Cecilia Bolivar Ochoa  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85056faa09e7b54a648016d07adf56c64a45e150af007a3e4cf260080de3cd70**

Documento generado en 25/11/2022 10:38:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**